



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 3 de junio de 2021

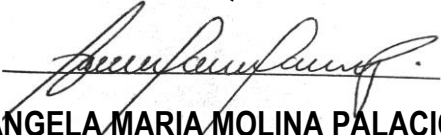
Radicación: 1100140031-2018-01350-00

Seria del caso imprimir el trámite que legalmente corresponde a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, sin embargo, se evidencia que el capital liquidado del pagaré No. 152004842 es ostensiblemente inferior al incorporado en el cartular, por lo que se requiere a las partes para que en el término de cinco (5) días aclaren si se han hecho abonos o si se efectuó alguna negociación extrajudicial a la obligación.

Lo anterior so pena de modificar la tasación conforme se ordenó en el mandamiento de pago. Cumplido esto se decidirá en torno a la entrega de dineros.

De conformidad con el numeral 1º del artículo 366 del C.G.P., este Despacho Judicial le imparte aprobación a la liquidación de costas efectuada por la secretaria.

NOTIFÍQUESE¹


ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ

¹La providencia se notificó por estado electrónico N° 046 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

Firmado Por:

**ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9086ebd49fd7797f479b9142c4ab2f42aa91aa5651730a6be9bc47289d9b727e**

Documento generado en 03/06/2021 12:51:23 AM